

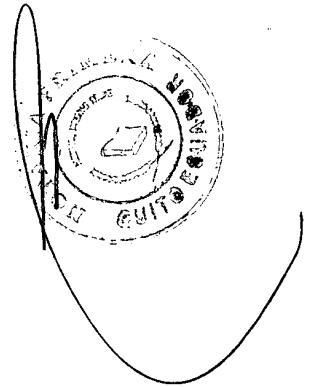


0000001
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA LIMITADA
ECUMILFLORES CIA. LTDA.

CAPITAL: USD 30.000,00

DI 3 COPIAS



O ***** A

Escritura número trece mil trescientos noventa (Escrt. No. 13.390) .-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de Noviembre del dos mil doce; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores **MARÍA DEL CARMEN CISNEROS TAMAYO**, divorciada, **JUDITH M DE J MARÍA SOLEDAD MERINO DÁVALOS**, viuda, y **ODD EILERT HANSSEN KRISTENSEN**, divorciado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Odd Eilert Hanssen Kristensen, que es de nacionalidad noruega, quien declara conocer el idioma español; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: los señores María del Carmen Cisneros Tamayo, divorciada, Judith M de J María Soledad Merino Dávalos, viuda, y Odd Eilert Hanssen Kristensen, divorciado. Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana las dos primeras y noruego el tercero, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUMILFLORES CIA. LTDA. .- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es ECUMILFLORES CIA. LTDA.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) Comercialización, Fabricación, Importación, Exportación,

Promoción de : arte y artesanías, cuadros, pinturas, artículos de decoración, muebles, lámparas, alfombras y todo tipo de artículo para el hogar,

electrodomésticos, vajillas, cristalería, cubiertos, porcelanas, cerámica, prendas de vestir y calzado, joyería, bisutería, relojes, carteras, perfumes,

cosméticos, y artículos de tocador, mochilas, y todo tipo de artículos de cuero o piel, ropa blanca, lencería, mantelería, toallas, libros, revistas, postales,

calendarios, juguetes, discos, cintas, videos, productos farmacéuticos, medicinales, cremas, lociones, jabones, y de aseo en general, alimentos tales

como dulces, chocolates, confites, pasteles, helados, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, pipas, plantas, flores, instrumentos musicales,

productos animales, vegetales, orgánicos e inorgánicos. B) Promoción turística del país. C) Administración de bares, restaurantes, hoteles, hostales, hosterías,

54610.15

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y demás actividades relacionadas con el campo turístico; D) Representación de empresas nacionales y extranjeras en toda clase de actividades civiles y comerciales autorizadas por la legislación nacional relacionadas y afines a su objeto social; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 30.000,00), dividido en trescientas participaciones sociales de un valor nominal de cien dólares (USD \$100,00) de los Estados Unidos de América cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente Ejecutivo.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía por su propia iniciativa, o a pedido de uno de los socios de la compañía que represente al menos el 10% del capital para tratar asuntos especificados en su petición, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio y por correo electrónico con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A las juntas generales ordinarias concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

ARTICULO OCTAVO. QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO.-

FACULTADES DE LA JUNTA .- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: A) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. B) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General. C) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. E) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. G) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. H) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. I) Disponer que se entablen las acciones legales

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. J) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de cien ^{12 BUDT.} salarios mínimos. K) Aprobar el

USD
400

presupuesto de Compañía. L) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Gerente General y demás funcionarios. M) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. N) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. O) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE

EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente de entre los socios de la compañía. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: A) Representar individualmente a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. B) Presidir las sesiones de la Junta General. C) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. E) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. F) Suscribir en unión del Gerente General obligaciones hasta por cien salarios mínimos vitales. G) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. H) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal y/o definitiva de éste. I) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durara tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente y puede o no ser socio de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no ser socio de la compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: A) Representar individualmente a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. B) Realizar todos los actos administrativos que le competan. C) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. D) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. E) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. F) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. G) Manejar los fondos y bienes de la compañía, y responder por los valores, dineros, archivos, documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en las cuentas corrientes de la compañía. H) Abrir en conjunto con el Presidente Ejecutivo las cuentas bancarias que sean necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la compañía, pudiendo tener o no firmas conjuntas o individuales. I) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. J) Suscribir toda clase de actos, contratos o convenios que fueren precisos para la marcha eficiente de la compañía cuando no excedan de cincuenta salarios mínimos; cuando excedan de

USD 200



0000004

7

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dicho valor deberá suscribir dichos actos y contratos conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía. K) Celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados. L) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. M) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. N) Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General O) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las pólizas de seguros que sean necesarias para la correcta marcha de las actividades de la Compañía.- TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-

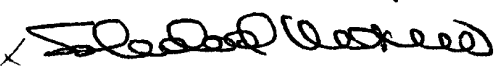
Nombres Socios	Capital Suscrito US \$	Capital pagado En numerario		Número de Participina
		US \$		
1.Carmen Cisneros Tamayo	10.000,00		5.000	100
2.Soledad Merino Dávalos	10.000,00		5.000	100
3. Odd Elbert Hanssen Kristensen	10.000,00		5.000	100
TOTALES:	30.000,00		15.000,00	300

Los socios son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Odd Eilert Hanssen Kristensen que es noruego, quien realiza la inversión con el carácter de nacional. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como

Presidente Ejecutivo de la compañía a la señora Judith M de J María Soledad Merino Dávalos y como Gerente General de la misma a la señora María del Carmen Cisneros Tamayo - DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el numero seis mil trescientos cuarenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sra. María del Carmen Cisneros Tamayo

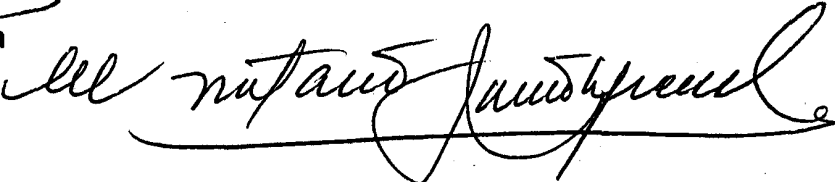
C.C. 1702414994


Sra. Judith M de J María Soledad Merino Dávalos

C.C. 1703129179


Sr. Odd Eilert Hanssen Kristensen

C.C. 1708033707



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170241499-4

CISNEROS TAMAYO MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 FEBRERO 1949

002-0056 01365 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

Carmen Cisneros
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO CISNEROS
PIEDAD TAMAYO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 28/01/2008

28/01/2020 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2704001
Pch



PRIMERA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0026 1702414994
NÚMERO CÉDULA

CISNEROS TAMAYO MARIA DEL
CARMEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

José C. M.
F.) PRESIDENTE(E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 14 NOV 2012, Fojas 01(es)



Jorge Machado Cevallos
Notario Primario de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170312917-9

MERINO DAVALOS JUDITH M DE J MARIA SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 OCTUBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO 05/07/052 F

REG CIVIL 009

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA N° 170312917-9

SECRETARIA BREYANO BARRELLA

EMPLEADO PRIVADO

JUDITH ANIBAL MERINO

MARIA GONZALEZ DAVALOS

31/08/2004

REN 1165764

PRIMA DEL DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO 184-0018

CÉDULA 1703129179

MERINO DAVALOS JUDITH M DE J
MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA ZONA

PARROCIA

PR PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a, 14 NOV 2017

Ar. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
No 170803370-7
APELLIDOS Y NOMBRES
HANSEN KRISTENSEN
ODO EILERT
LUGAR DE NACIMIENTO
Noruega
Vagen
FECHA DE NACIMIENTO 1935-05-02
NACIONALIDAD NORUEGA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



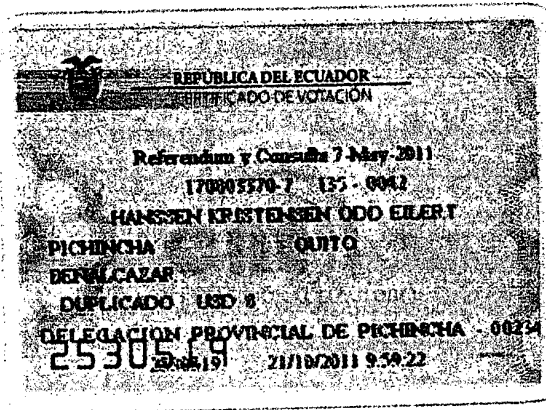
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HANSEN HARTVIK
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KRISTENSEN MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APODERADO



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
Quito a, 14 NOV. 2012



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467719
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 10:38:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ~~ECUMILFLORES CIA. LTDA.~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.	29900518001	el (la)Sr. (a) (ita):	RENATA CATALINA SALVADOR ZAMORA
Con Cédula de Identidad:	170918656-1	consignó en este Banco la cantidad de:	\$ 15.000,00

[illegible][illegible]

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de falsificación.

BANCO PICHINCHA C.A.
Carolina Marzano Salas
Ejecutiva de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Quint

~~1 out 1~~

Seo.

11-0000

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía
ECUMILFLORES CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a catorce de
Noviembre del dos mil doce.




[Handwritten signature]
D. Jorge Benigno Cevallos
Notario Público del Canton Quito

0000008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006548, dictada por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico de Compañías, el 17 de Diciembre del. 2012, se aprueba la Constitución de la Compañía ECUMILFLORES CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 14 de Noviembre del 2012.-

Quito, 20 de Diciembre del 2012.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000009

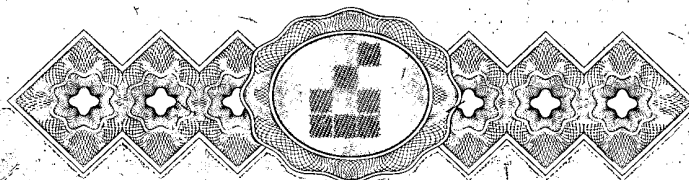
Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de diciembre del 2.012, bajo el número **154** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUMILFLORES CIA.LTDA."**, otorgada el 14 de noviembre del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 100.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1450**.- Quito, a once de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/ct.-

Resp.: 

Nº 0001620

IMP. IGM. 4a

0000010

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2476**

Quito, 24 de enero 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUMILFLORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**